

27 de abril de 2020.

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO 100-2020

Señor
Marcelo Prieto Jiménez
Rector, Universidad Técnica Nacional

Estimado señor:

Me permito transcribir el Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 7-2020, celebrada el jueves 16 de abril de 2020, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 14 que a la letra dice:

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-7-2020: "Aprobar las Políticas de Crédito y Cobro de la Universidad Técnica Nacional presentado por la Dirección General de la Administración mediante el Oficio DGAU-189-2020", de la siguiente manera:

1. Justificación

Las políticas de crédito y cobro, comprende lineamientos técnicos que tienen como objetivo el establecimiento de directrices y procedimientos para otorgar facilidades de pago a un determinado cliente. Dicha política implica la determinación de la selección, las normas y las condiciones de crédito, así como la gestión de cobro.

Contienen la pauta para determinar si debe concederse crédito a un cliente y el monto del mismo, son importantes para la administración exitosa de las cuentas por cobrar y para minimizar el impacto financiero.

La Universidad Técnica Nacional (UTN) requiere comercializar sus bienes y servicios, por lo que se pretende normar esta materia con la supervisión y asesoría de la Dirección de Gestión Financiera, en apego a la normativa técnica y legal, y para fortalecer las acciones emprendidas desde las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Transferencia, Extensión y Acción Social y las Áreas de Producción y Gestión Empresarial de la Universidad.

2. Declaratoria de Interés

La Rectoría en conjunto con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, declaran de interés las acciones orientadas a normar el otorgamiento de crédito a 30 días plazo para la venta de productos y servicios de la UTN, previo análisis crediticio del solicitante, así como la respectiva gestión de cobro.

3. Alcance de la Política

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, Artículo 6, Inciso j): *"Para dar cumplimiento a sus fines, la Universidad Técnica Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Ofrecer la venta de bienes y servicios a la comunidad en el campo de actividades relacionadas con las carreras que brinda la Universidad, directamente o mediante sociedades que podrá formar con instituciones y organismos públicos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en otras sociedades comerciales en las cuales debe tener participación mayoritaria en el capital social"*.

Por lo anterior, se requiere normar el otorgamiento de créditos a 30 días plazo y la gestión de cobro para la venta de bienes y servicios, considerando la necesidad que presenta el mercado de realizar compras al crédito, y el respaldo de los procesos de comercialización y ventas de productos dentro de la Universidad.

4. Implementación de la Política

Para la implementación de la política de crédito y cobro, la Universidad Técnica Nacional, por medio de la Dirección de Gestión Financiera normará mediante la emisión de directrices y procedimientos el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas.

Además, la normativa será revisada periódicamente y de ser necesario, modificada para que cumpla con los objetivos establecidos y se adapte a los cambios internos y externos.

5. Gestión de la Política

La Dirección de Gestión Financiera publicará la normativa correspondiente que regula el otorgamiento de un crédito y la oportuna gestión de cobro, considerando entre otros aspectos los siguientes:

- Requisitos para el otorgamiento de un crédito
- Responsables de la autorización o rechazo de un crédito
- Análisis para el otorgamiento de un crédito
- Plazo de crédito
- Límites de crédito
- Gestión de cobro administrativo y judicial
- Renovación de un crédito
- Suspensión de un crédito
- Entre otros aspectos

Sr. Marcelo Prieto Jiménez

3

27 de abril de 2020
ACUERDO 13-7-2020

6. Política de crédito

El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, autoriza el otorgamiento de créditos a un plazo máximo de 30 días naturales y su debido proceso en la gestión de cobro, para aquellos clientes que presenten formalmente la solicitud de crédito, cumplan con los requisitos previamente establecidos, cuenten con el criterio técnico de la Dirección de Gestión Financiera, y estén aprobadas por la autoridad competente.

Para la venta de servicios de capacitación, formación, talleres, consultorías y asistencia técnica a los sectores públicos y privados, entre otros, se pactará la forma de pago mediante contrato previamente establecido. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD**

Cordialmente,

Luis Enrique Méndez Briones
M.Ed. Luis E. Méndez Briones.
Secretario, Consejo Universitario.



Erika A.

- C: Lic. Doris Aguilar Sancho, Directora General Administrativa.
Mar. Katalina Perera Hernández, Vicerrectora de Docencia.
Mar. Marisol Rojas Salas, Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Lic. Luis Fernando Chaves Gómez, Vicerrector de Extensión y Acción Social.
Dr. Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación.
Lic. Jonathan Morales Herrera, Director de Asuntos Jurídicos.
Lic. Jorge Luis Pizarro Palma, Auditor General.
Lic. Ileana Morera Azofeifa, Contadora General.